

EJECUTIVO No. 541744089001-2022-00113-00.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a memorial enviado por la doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS en su calidad de apoderada CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, así como el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos aportados, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Ofíciase.

TERCERO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR, el desglose de los documentos anexos a la demanda (pagarés), entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P;

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **13 de enero de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario